



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 OCT 2019	
16-43	
37-009	

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**MODIFICACIÓN ARTÍCULO 25 LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 2439**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 25, segundo párrafo de la Ley 2439 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Podrán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros titulares, fijar remuneración para el Presidente, y una dieta para no más de dos (2) de los miembros titulares por la mayoría y uno (1) por la minoría en las Comisiones Comunales de cinco (5) miembros y de uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría en las Comisiones Comunales de tres (3) miembros, las que sólo les será abonada en proporción a su asistencia a las reuniones del cuerpo y en correlación a las funciones asignadas de acuerdo al reglamento interno comunal u oportuna distribución de cargos. Las dietas de los miembros titulares por la mayoría no podrán exceder ni superar por todo concepto el sesenta por ciento (60%) de la remuneración del Presidente. La dieta del miembro titular por la minoría no podrá exceder ni superar por todo concepto el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Presidente".

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio Mas Varela**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Fundamentos:**

Señor Presidente:

Motiva la presente iniciativa la necesidad de promover y alentar la democratización de la vida comunal, en orden a que la democracia -como forma de resolución y regulación de los conflictos interpersonales y como forma de fijación de las políticas de Estado- extienda sus efectos hasta las unidades menores de la organización estatal de la provincia de Santa Fe, es decir, las Comisiones Comunales.

De acuerdo a la situación actual del sistema político argentino, y en especial el santafesino, podemos afirmar que el último interregno democrático felizmente iniciado en el país desde el año 1983 ha demostrado su mayor eficacia y auto-perfeccionamiento en su mismo funcionamiento y recambio institucional. El funcionamiento del sistema democrático entre los argentinos -con sus defectos que no vamos aquí a soslayar- ha sido tan eficaz desde 1983 a la fecha que podemos afirmar que nos ha llevado al auto-convencimiento como sociedad organizada de la imperiosa necesidad de preservar dicho sistema en orden al recambio de nuestras propias autoridades y diseño de nuestras políticas de gobierno tendientes al bien común.

En dicha inteligencia, ante la manifiesta obsolescencia de ciertos preceptos contenidos en la ley orgánica de comunas de la provincia de Santa Fe que data del 12 de julio de 1935, se torna conveniente y necesario integrar la norma al cambio de los tiempos que hoy requieren una mayor democratización de sus mandatos.

En tal sentido, estimamos fundamental ampliar la remuneración proporcional a los trabajos realizados a los miembros de Comisión Comunal por la minoría (siempre en relación a su efectiva presencia y cumplimiento de funciones en la vida comunal) como una manera de incentivar la presencia de los mismos en el órgano de decisión del Estado Comunal y perfeccionar así la efectiva representación de los miembros integrantes del padrón electoral que eligieran dicho candidato para que los represente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En los tiempos que corren, el ejercicio de la representación por la minoría en las Comunas de la provincia significa, para quien la ejerce, el restar tiempo a las actividades particulares privadas y habituales para obtener el sustento diario, y creemos que en bien de la democracia dicha tarea debe ser proporcionalmente retribuida.

Creemos firmemente en la activa participación de las minorías en el quehacer diario del sistema democrático porque estamos persuadidos que ello interesa al sistema en el sentido de enriquecerlo con el aporte de nuevas opiniones e idiosincrasias distintas -y muchas veces diametralmente opuestas- a las del la mayoría gobernante, que en el ejercicio de un gobierno democrático y de puertas abiertas pueda servirse de ellas para el bien de la comunidad toda.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



**Sergio Mas Varela  
Diputado Provincial**